

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: gloria.pena@bancoagrario.gov.co
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:10 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 25454

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

gloria.pena@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO 25454



REMITE OFICIO
25454

Enviado el:
Para:
Asunto:
Datos adjuntos:

viernes, 20 de noviembre de 2020 11:10 a. m.
notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co
REMITE OFICIO 25454
25454.pdf

Importancia: Alta



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1**

Cordial saludo.

Por este medio me permito allegar el oficio No. 25454, de fecha 04 de Noviembre de 2020 dentro del Proceso No. 20-2017-537 que cursa en el Juzgado **14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá**, por favor **confirmar recibido**.

Conforme **ACUERDO PCSJA20-11671** del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

Las contestaciones deben ser allegadas al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Cordialmente,



Andrés Felipe López M.

Citador

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

alopezm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 - 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

Teléfono: 322 767 26 09

Para:

postmaster@bancoagrario.mercedes.com
linama.sanchez@bancoagrario.gov.co

Enviado el:

viernes, 20 de noviembre de 2020 11:10 a. m.

Asunto:

Entregado: REMITE OFICIO 25454

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

linama.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO 25454



REMITE OFICIO
25454

XB

Notificador 03 Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

De: postmaster@bancoagrario.onmicrosoft.com
Para: jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co
Enviado el: viernes, 20 de noviembre de 2020 11:10 a. m.
Asunto: Entregado: REMITE OFICIO 25454

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

jennifer.sanchez@bancoagrario.gov.co

Asunto: REMITE OFICIO 25454



REMITE OFICIO
25454



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

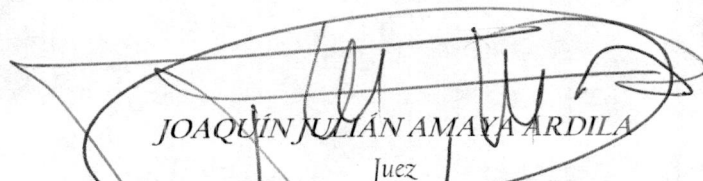
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 020 – 2017 – 00537

En atención a la solicitud que antecede, se pone en conocimiento de la parte demandante que previo a oficiar al Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, es necesario el informe de títulos del Banco Agrario de Colombia para tener certeza de la existencia de estos así como de la fecha de constitución de cada uno a efectos de imputarse a la liquidación del crédito.

Por lo anterior, la parte demandante debe estarse a lo resuelto en auto de octubre 19 pasado y por el cual se ofició a la citada entidad, oficio No. 25454 del 4 de noviembre de 2020 que se envió a través de correo electrónico

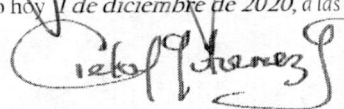
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156

Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.-TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 11 – TELEFONO 2833476
CORREO ELECTRÓNICO: cmpl66bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C. Noviembre 12 de 2020

OFICIO No 1641 - 2020

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad

- REF: EJECUTIVO No 11001 4003 066 **2017 01691** 00 de EDIFICIO DALBY PROPIEDAD HORIZONTAL contra JOSE ISMAEL CALDERON MENDOZA (CC No 19116718) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ISABEL RECIO OROZCO (Q.E.P.D.)

Comunico que este despacho judicial mediante auto de noviembre 05 de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, decretó el embargo de los REMANENTES y/o BIENES que se llegaran a desembargar dentro del proceso No **2016-0102** del JAVIER DE JESUS ACEVEDO Y MARIA ELENA RESTREPO GONZALEZ contra JOSE ISMAEL CALDERON MENDOZA que se tramita en ese despacho. -77

Limítese la medida en la suma de \$12'500.000,00 M/cte.

Cordialmente,

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

PLF

Remanentes
OF. EJ. CIV. MUN. RADICAD
14083 18-NOV-20 9:42

ANGÉLICA
LUGO

F
U

RADICADO

6655-61-14



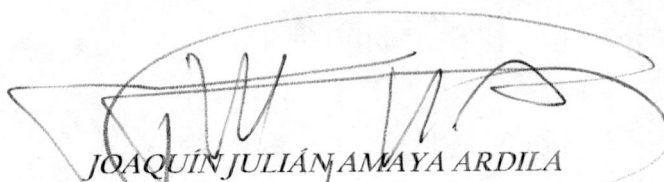
Rana Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 077 – 2016 – 00102

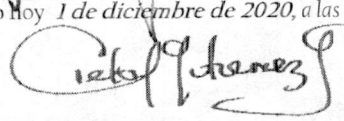
En atención al oficio No. 1641 – 2020 remitido por el Juzgado 66 Civil Municipal convertido transitoriamente Juzgado 48 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que antecede, y en la cual se nos informa que al interior del proceso ejecutivo radicado bajo el No. 66 – 2017 – 01691 se decretó el embargo de los remanentes en contra del demandado José Ismael Calderón Mendoza en este asunto, por la Oficina de Apoyo Judicial oficiase a la aludida autoridad que se tendrá en cuenta en la oportunidad procesal que corresponda.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.



**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Despacho Comisorio N° 5195

Hace Saber

Al

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE GUASCA – CUNDINAMARCA

REF: Proceso Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-032-2016-01383-00 iniciado por BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 contra LADY JOHANNA ORTIZ MORA C.C. 1.110.452.663 (Origen Juzgado 32 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 14 de agosto y 25 de octubre de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó con facultad de nombrar secuestre y fijar los gastos que considere, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa HKT - 302, de propiedad de la parte demandada LADY JOHANNA ORTIZ MORA C.C. 1.110.452.663.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero LA PRINCIPAL S.A.S. OFICINAS: ubicado en la Carrera 37 No.60-21 Nicolás De Federmann, teléfono 3188564553, MEGAPATIOS EMPRESARIAL DE VEHICULOS EN CUSTODIA ubicada en LA VEREDA EL SANTUARIO 500 METROS DEL ROMBOY DE GUASCA VIA GUATAVITA (GUASCA- CUNDINAMARCA), almacenamientolaprinicipal@gmail.com, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 14 de agosto y 25 de octubre de 2019.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante Dr. (a) HERNAN FRANCO ARCILA, identificado(a) con C.C. 5.861.522 y T.P. 52.129 del C.S de la J. Dirección Ac. Jiménez No. 4 – 49 Of. 412 de Bogotá / Tel. 3001372

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 1° de octubre de 2019.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Diana Paola Cordeiro López
Profesional Universitaria

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

MarangurenG5



CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105057

El vehículo de placas HKT302 tiene las siguientes características:

Placa:	HKT302	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	KIA	Modelo:	2014
Color:	NEGRO		
Carrocería:	HATCH BACK	Servicio:	PARTICULAR
Serie:		Motor:	G4LADP095033
Chasis:	KNABX512AET648458	Línea:	PICANTO EX
VIN:	KNABX512AET648458	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1248	Puertas:	5
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	16/11/2013

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 352013000310147 con fecha de importación 28/09/2013, B/ventura.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 1680 del 06/03/2017, Radicado en SDM el 18/04/2017 Nro de expediente 11001400303220160138300, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 32 CRA 10 # 14-33 PISO 10 de BOGOTÁ, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de LADY JOHANNA ORTIZ MORA.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: HELM BANK S.A

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: HKT302

Página 2 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT560105057

Propietario(s) Actual(es)

LADY JOHANNA ORTIZ MORA, CÉDULA DE CIUDADANÍA 1110452663.

Historial de propietarios

Observaciones:

Dado en Bogotá, 07 de febrero de 2020 a las 12:05:38

A solicitud de: LUIS EDUARDO ACEVEDO CAMACHO con C.C. C1010215587 de Bogotá.

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

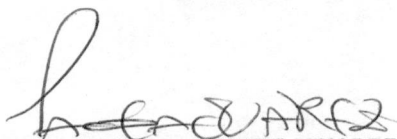
JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Recibido hoy 13 de febrero del año 2020. Una vez anotado al Tomo: V,
Folio: 77, Libro Unico Radicador de Despachos Comisorios que se lleva
en este juzgado, pasa al despacho a fin de resolver.

Secretaria,



ANGELA PAOLA SUAREZ SUAREZ

6
48

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, veinticuatro de febrero del año dos mil veinte.

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, en su Despacho Comisorio No 5195 del 1º de octubre del año 2.019. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 17 de junio del año 2.020 a la hora de las 9:00 de la mañana.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de5 origen.

NOTIFÍQUESE:

FELIX FAJARDO B.
FÉLIX ARMANDO FAJARDO BERNAL
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado

de Hoy 25 FEB 2020

El Secretario ANA JAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
Calle 4 No. 3-48 Guasca Cundinamarca**

Oficio Civil N° 280

Guasca, Marzo 03 de 2.020

SEÑORES

TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404

transolucionesinmobiliarias@gmail.com

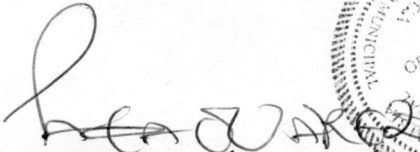
BOGOTÁ D.C.

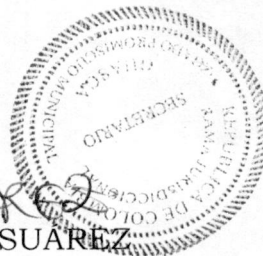
REFERENCIA:	DESPACHO COMISORIO No. 5195
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
	No. 11001-40-03-032-2016-01383-00
DEMANDANTE:	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADA:	LADY JOHANNA ORTIZ MORA

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veinte (2020), se señaló el día diecisiete (17) de junio del año 2020 a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia, en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente


ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



Despacho Comisorio No 5195
Demandante: Banco Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Lady Johanna Ortiz Mora

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Guasca, trece de julio del año dos mil veinte.

Verificado el anterior informe secretarial y como quiera que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada, habida cuenta de la suspensión de términos ocasionada por la pandemia mundial producto del Covid-19, se SEÑALA como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro, a que se refiere el presente despacho comisorio, el día 11 de noviembre del año 2.020, a la hora de las 9:00 de la mañana.

Comuníquese la anterior determinación al secuestre designado TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al juzgado de origen.

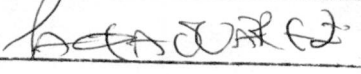
NOTIFÍQUESE:


FELIX ARMANDO FAJARDO BERNAL

JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE GUASCA
SECRETARIA

Notificado el auto anterior por anotación en Estado
de Hoy 14 JUL 2020

El Secretario 



Ⓛ Posponer

4 ✓ +

III

👍 ↶ ↷ ➡ ⋮

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca



Por medio del presente aceptamos cargo como secuestres para las diligencias programadas por su despacho , gracias, buen día

Fernando Mayorga

El lun., 27 de julio de 2020 10:20 a. m., Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - Guasca <jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co> escribió:

Buenos días,

En cumplimiento de los autos de fecha 13 de julio del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 499, 506, 508, 509, 510 Y 511, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 499, 506, 508, 509, 510 Y 511, en un (1) archivo con 6 folios.

Por favor acusar recibido o confirmar recibido dando clic en el aviso superior donde dice enviar confirmación de lectura, no obstante la notificación se entenderá surtida, desde el envío del presente correo.

Cordialmente,

Yennifer Carolina Prieto Beltrán
Escribiente

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel. 317-236-2682

Responder Reenviar

TI

transoluciones inmobiliarias

Cordial saludo Me permito informarle el acuse de recibido agradezco su amable atenci...

Lun 27/07/2020 10:23

MO

Microsoft Outlook

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no e...

Lun 27/07/2020 10:20

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - G
uasca

Jun 27/07/2020 10:20

Para: transoluciones inmobiliarias <transolucionesinmobiliarias@gmail.com>

OFICIOS DC TRANSOLUCIO...

3 MB

Buenos días,

En cumplimiento de los autos de fecha 13 de julio del año 2020 proferidos en los despachos comisorios de la referencia, por medio del presente me permito notificar los oficios No. 499, 506, 508, 509, 510 Y 511, mediante los cuales se le comunica su designación como secuestre y las fechas y horas para la realización de las diligencias de secuestro.

Anexo oficios civiles No. 499, 506, 508, 509, 510 Y 511, en un (1) archivo con 6 folios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
Guasca – Cundinamarca Calle 4 No. 3-48
jprmpalguasca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel: 317-236-2682

Oficio Civil N° 511

Guasca, Julio 22 de 2020.

SEÑORES
TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S
CARRERA 13 No. 90-36 OFICINA 404
transolucionesinmobiliarias@gmail.com
BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: DESPACHO COMISORIO No. 5195
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
No. 11001-40-03-032-2016-01383
DEMANDANTE: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: LADY JOHANNA ORTIZ MORA

Por medio del presente, me permito comunicarle, que mediante auto de fecha trece (13) de julio del año dos mil veinte, señaló el día once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020), a la hora de las 9:00 de la mañana, para llevar a cabo la diligencia de secuestro dentro del despacho comisorio de la referencia en donde usted fue designado como secuestre. Urge su presencia en este despacho judicial en la fecha antes señalada. Asimismo, debe asistir inmediatamente a este estrado judicial a tomar posesión del cargo.

Sin otro particular de Usted,

Atentamente,

ANGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA



12
53

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DESPACHO
COMISORIO No. 5195

En Guasca Cundinamarca, a los once días de mes de noviembre del año dos mil veinte, siendo las 9:00 A.M., fecha y hora señalada en auto de fecha trece de julio del año dos mil veinte, para llevar a cabo la diligencia de secuestro, decretada por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No. 5195, dentro del proceso ejecutivo singular No. 11001-40-03-032-2016-01383-00 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., contra LADY JOHANNA ORTIZ MORA, procede el Despacho a declarar legalmente abierta la diligencia de secuestro. Por tal motivo la suscrita Juez procede a designar como secretaria Ad Hoc, para esta diligencia, a la escribiente de este Despacho, señorita Yennifer Carolina Prieto Beltrán identificada con C.C 1.069.853.075 de Junín, a quien se procedió a tomarle el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Como quiera que TRANSOLUCIONES INMOBILIARIAS INTEGRALES S.A.S., la cual fue designada como secuestre dentro de las presentes diligencias, no se presentó dentro de la hora indicada, el despacho procede a nombrar al señor DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER identificado con C.C. 1.076.657.277 de Ubaté, quien acredita la calidad de secuestre y a quien se procede a tomar el juramento de rigor previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone, quedando debidamente posesionado, aportando como dirección de notificaciones la Calle 13 No. 3 – 25 la Calera, celular 3227895226 y correo electrónico deanpaez55@gmail.com; acude igualmente el doctor HERNÁN FRANCO ARCILA, identificado con C.C 5.861.522 de Casabianca Tolima, y T.P 52.129 del C. S. de la J., quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Seguidamente la titular del Despacho en compañía de los antes relacionados nos trasladamos de las instalaciones del Juzgado comisionado al parqueadero La Principal S.A.S, ubicado en la vereda Santuario de esta municipalidad y una vez allí fuimos atendidos por la señora NOHORA VÍCTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA, identificada con C.C 52.900.779 de Santafé de Bogotá, quien afirmó ser la administradora del Parqueadero y prestó la colaboración requerida, guiando a la comisión al lugar donde se encuentra parqueado el automotor.

Se procede a identificar e individualizar el automotor de placa HKT-302, marca KIA, línea PICANTO EX, modelo 2.014, color NEGRO, clase AUTOMÓVIL, carrocería: HATCH BACK, servicio particular, No. VIN y Chasis: KNABX512AET648458, No. De motor G4LADP095033 no se verifica su funcionamiento, si tiene llaves pero no tiene documentos, el automotor se encuentra en buen estado de conservación, se da por plenamente identificado e individualizado el automotor objeto de secuestro. Se deja constancia que se tomaron las fotos correspondientes al número de chasis y de motor, correspondiendo a los datos consignados en el certificado de

tradición. Asimismo, se tomaron fotos de frente y de cada lado para constatar el estado del vehículo, las cuales hacen parte integral de esta diligencia.

No existiendo objeción alguna por resolver y teniendo certeza de que el automotor objeto de la diligencia se trata del mismo relacionado en el despacho Comisario objeto de esta diligencia, se corre traslado al apoderado de la parte demandante para que manifieste lo que considere pertinente, quien en uso de ella manifiesta: "Identificado plenamente el vehículo objeto de secuestro como se manifestó por parte del despacho, no habiendo oposición que resolver, solicito de declare legalmente secuestrado, y se haga entrega al secuestre designado con las advertencias de ley."

AUTO: No existiendo duda de que el vehículo automotor identificado e individualizado corresponde al descrito en el Despacho Comisario No. 5195 librado por el Juzgado Catorce Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, se declara legalmente secuestrado el vehículo de placa HKT-302, con las demás especificaciones reseñadas anteriormente. Las partes quedan notificadas en estrados, sin interponer recursos.

En este estado de la diligencia se procede a hacerse entrega real y material del vehículo objeto de secuestro a DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER estando debidamente facultado para ello en su calidad de secuestre. El señor Secuestre manifestó: "Recibo el vehículo automotor anteriormente descrito e identificado para cumplir mis funciones como lo ordena la ley, haciendo la salvedad que el mismo vehículo no cuenta con antena externa en la parte superior y que el mismo queda bajo responsabilidad del parqueadero toda vez que en el momento de la diligencia no es posible retirarlo."

Despacho. Escuchada la intervención del señor secuestre se dejan las constancias del estado del vehículo conforme lo indicó, y siendo procedente su planteamiento, se le pone en conocimiento a quien atiende la presente diligencia en Representación de Parqueadero Almacenamiento de Vehículos por Embargo la Principal S.A.S, ubicado en este municipio de Guasca, que en razón a lo manifestado por el señor secuestre, el automotor legalmente secuestrado en la fecha, continúa bajo la responsabilidad de esta bodega, hasta el momento que se acredite el pago de los respectivos derechos, consecuentemente deberán proceder a la respectiva entrega al señor Secuestre. De lo anterior se le concede la palabra a la señora Nohora Victoria Martínez Santamaría, quien manifestó: "Manifiesto que el vehículo queda bajo nuestra custodia mientras se toman las decisiones pertinentes y la oficina principal autoriza la salida del vehículo previo al pago de bodegaje."

AUTO: Se fija como honorarios provisionales al señor secuestre, la suma de \$300.000.00. Las partes quedan notificadas en estrados, los cuales son cancelados en el acto.

13
51

Diligenciado como se encuentra el Despacho Comisorio, se ordena devolver el mismo a su lugar de origen. No siendo otro el objeto se termina y firma por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en cada una de sus partes.

La Juez


DIANA MARCELA CEBALLOS GUZMÁN

El Apoderado Demandante


HERNÁN FRANCO ARCILA

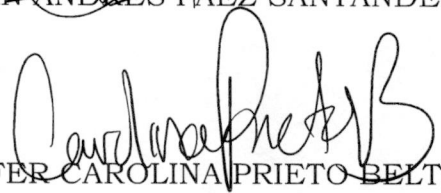
Quien atiende la diligencia


NOHORA VICTORIA MARTÍNEZ SANTAMARÍA

El Secuestre


DEAN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER

La Secretaria Ad-Hoc


YENNIFER CAROLINA PRIETO BELTRÁN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

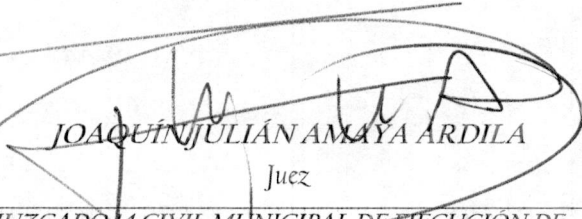
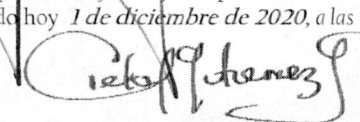
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 032 – 2016 – 01383

El Despacho Comisorio No. 5195, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, se incorpora al plenario, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes a que haya lugar.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Líbrese telegrama.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



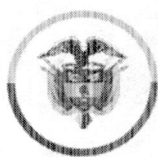
Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial

Referencia de Recaudo: 20011064361

Formulario No. 2020201041608536340

AÑO GRAVABLE 2020			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0098WWPA	2. Matricula Inmobiliaria 050C01324493	3. Cédula Catastral 94A T21 20 75	4. Estrato 6
5. Dirección del Predio KR 23 94A 44 AP 202			
B. INFORMACIÓN ÁREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 91.49	7. Área construida en metros 230.50	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 10	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellidos y Nombres o Razón Social FRITZ GONZALEZ LARSEN		11. Documento de identificación (tipo y Número) CC 79294311	
12. Número de identificación de quien efectuó el pago CC 79294311			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA	1,188,045,000	
14. IMPUESTO A CARGO	FU	11,762,000	
15. SANCIONES	VS	0	
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL		0	
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS		IA	11,762,000
17. IMPUESTO AJUSTADO			
G. SALDO A CARGO		HA	0
18. TOTAL SALDO A CARGO			
H. PAGO		VP	0
19. VALOR A PAGAR		TD	0
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO		DA	0
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%		IM	0
22. INTERESES DE MORA		TP	0
23. TOTAL A PAGAR		AV	0
24. APOORTE VOLUNTARIO		TA	0
25. TOTAL A PAGAR CON APOORTE VOLUNTARIO			
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN 12/09/2020 00:00:00	
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN 4444	
NOMBRES Y APELLIDOS FRITZ GONZALEZ LARSEN		VALOR PAGADO 0	
☐ CC ☐ NT ☐ ID ☐ CP ☐		LUGAR DE PRESENTACIÓN: SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA	
79294311		TIPO FORMULARIO: Factura	

Amigo Contribuyente:
Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuestos de Bogotá



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

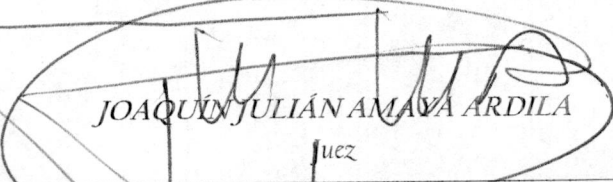
Proceso No. 082 - 2018 - 00287

Sería del caso resolver el recurso de reposición propuesto por la parte demandante, sin embargo, observa el Juzgado que el documento allegado a folio 83 de esta encuadernación es idóneo para para el cálculo del avalúo del bien, y por lo anterior, el Juzgado dispone:

- Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se da traslado por el término de tres días del avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C - 1324493 presentado por la parte ejecutante a folio 81 *ibidem*, el cual asciende a la suma de mil setecientos ochenta y dos millones sesenta y siete mil quinientos pesos moneda corriente (\$1.782.067.500). Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

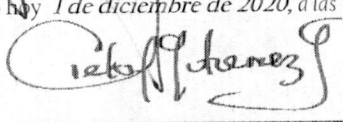
Por último, se conmina al libelista allegar el certificado de existencia y representación en el que acredite la calidad que dice ostentar la señora Elsa Montoya Forero, como representante legal de la persona jurídica Elsa Montoya Forero Ltda., con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
SECCIONAL DE INVESTIGACION CRIMINAL BOGOTÁ

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

14153 18-NOV-20 11:54

D. S-2020-126730 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C., 07 de abril de 2020.

Señor@
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de ejecución civil municipal de Bogotá
Carrera 10 No 14- 33 PISO 1
Bogotá.

ANGÉLICA LUGO	<i>[Firma]</i>
F	<i>[Firma]</i>
U	<i>[Firma]</i>
RADICADO	
6664-130-14	

Asunto: Respuesta petición radicado No E-2020-018847- MEBOG

EF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 110014003016201300247-00
Demandante: CHEVY PLAN S.A
Demandado: ELMER LIBARDO TORRES QUINAYAS

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN – BOGOTÁ, cordialmente le informa que el oficio mencionado en su escrito, no fue tramitado en el sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, ya que existía orden de inmovilización para el mismo vehículo de placas **KAU-817**, dentro del mismo proceso, mediante oficio No 1099-2018.

Lo anterior para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

De igual manera se transfiere la reserva legal de la información, teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia"

Atentamente,

Intendente **EDWIN ENRIQUE QUINTERO RIAÑO**
Funcionario Seccional de Investigación Criminal Bogotá

Elaborado por: IT Edwin Enrique Quintero Riaño.
Fecha elaboración: 07/04/2020
Ubicación c: archivo/U1AUT/oficio /abril/ 2020

Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809930
mebog.sijin-autos@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 016 – 2013 – 00247

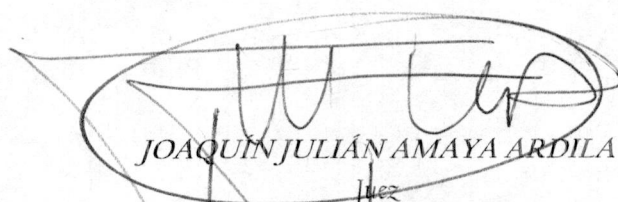
En atención a la solicitud que antecede, este Estad Judicial dispone:

- Se pone en conocimiento la respuesta allegada por Sijin – Grupo Automotores, para los fines pertinentes.
- ofíciase conforme al artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol DIJIN – Sala Técnica de Automotores, para que informe el trámite dado al oficio No. 23837 se pronuncie sobre lo requerido en él. Anéxese copia del folio 219 de esta encuadernación. En la misiva debe advertirse además, que de no cumplir lo requerido por este Estrado Judicial, se hará uso de los poderes correccionales que otorga el artículo 44, numeral 3 del C.G.P.

Para su diligenciamiento, entréguese a la parte actora, quien podrá realizar su retiro siguiendo las indicaciones del instructivo que se encuentra en la dirección web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/oficina-de-ejecucion-civil-municipal-de-bogota/30>

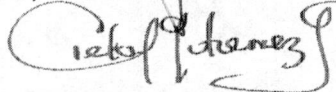
- La Oficina de Apoyo Judicial proceda a colocar una caratula al cuaderno cautelar.

Notifíquese y cúmplase,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 156
Fijado hoy 1 de diciembre de 2020, a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional Universitario Grado 12